

**CONTRATO CIVIL DE OBRA  
CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE OBRA**

**No.: 0006 – 2022**

**PROYECTO:** Contrato Administración Delegada No.001057 17/05/2022  
Construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e investigación  
de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José  
de Caldas localizado en la Carrera 7 No.40B-53 Bogotá D.C.

**CONTRATO No.** : 0006 -2022  
**CONTRATANTE** : CONSORCIO SAN JAVIER  
**NIT** : 901-584-303-0  
**DIRECCIÓN** : CARRERA 4 No 59-74  
**CONTRATISTA** : ACABADOS ARQUITECTONICOS VALROD S.A.S  
**NIT** : 901070544-2  
**DIRECCIÓN** : CARRERA 73 No 45-15 SUR  
**DIRECCIÓN PROYECTO** : CARRERA 7 NO. 40B – 53 BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 8 NO. 40-78 BOGOTÁ D.C  
**VALOR DEL CONTRATO** : CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS  
(\$ 40.444.495) IVA INCLUIDO.  
**FECHA DE INICIO** : 06 DE DICIEMBRE DE 2022  
**FECHA DE TERMINACIÓN** : 28 DE DICIEMBRE DE 2022  
**DÍAS CALENDARIO** :15 DÍAS HÁBILES

Entre los suscritos a saber: **GERMAN PRADILLA MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, DC., identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.228.403 de Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO SAN JAVIER**, identificado con el Nit: 901.584.303-0 quien suscribe el presente contrato a su nombre y en representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de administrador delegado y mandatario de la Universidad, (en virtud del contrato de obra pública, por administración delegada No. 1057 de 2022), quien para efectos de este contrato se denominará el **Contratante** y **HENRY ALEXANDER VALERO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. **79.666.003** de Bogotá, quien actúa en nombre de la Sociedad **ACABADOS ARQUITECTONICOS VALROD S.A.S**, identificado con el Nit. 901070544-2 en su condición de representante legal, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el contrato que



se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE, por el sistema de construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajustes **EL CAMPAMENTO DE OBRA**, con las especificaciones y Planos entregadas en la carta de invitación, para la construcción del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicado en la Carrera 7 # 40B – 53 de la localidad de chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

**Paragrafo 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descritos anteriormente conforme a:

1. Las cotizaciones según propuestas de fecha 12 de agosto de 2022, enviada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, y que hace parte integrante de este Contrato.
2. Los planos y documentos que hacen parte de Licitación Pública 019-2021 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que tiene por objeto: LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
3. Relación detallada de trabajos, especificaciones y precios unitarios contenidos en la cláusula quinta parágrafo 3 de este contrato.
4. A cumplir con el pliego de condiciones entregado y aceptado por el contratista el día 8 de agosto, el cual hace parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS. – 1. EL CONTRATISTA declara que

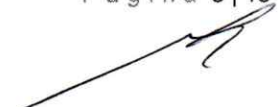
Conoce y acepta los planos, especificaciones y condiciones técnicas para la realización de los trabajos materia de este contrato. El CONTRATANTE O LA INTERVENTORIA se reservan el derecho a rechazar cualquier parte de la obra que no se encuentra conforme con las especificaciones y planos entregados por EL CONTRATANTE, anexos a este documento.

2. Al cumplimiento de la normatividad relacionada a continuación, y las actualizaciones que se generen a lo largo de la ejecución del proyecto.

NORMA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
OTROS	NORMATIVA MUNICIPAL QUE APLIQUE
NSR -2010	NORMA TÉCNICA DE SISMORESISTENCIA 2010
RETE	REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES
RETIAP	REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE ILUMINACION Y ALUMBRADO PÚBLICO
RAS 2000	REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Resoluciones 379-2012 y 504 -2013 del Ministerio de Vivienda	REQUISITOS PRESENTACIÓN, VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Resolución 494 de 2012 del Ministerio de Vivienda	LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NTC-1500	CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA
NTC-2505	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS
NTC-5356	INSTALACIÓN DE CALENTADORES A GAS
NTC-3838	GASODUCTOS PRESIONES DE OPERACIÓN PERMISIBLES PARA EL TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN DE GAS.
NTC-4595	PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES
Oficio 2016-EE040064	DOCUMENTO ALCANCES BÁSICOS - PNIE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Oficio 2016-EE 1008578	DOCUMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DIRIGIDO A LA GERENCIA GENERAL DEL FFIE EN EL CUAL ADJUNTA
	CONCEPTO TÉCNICO RELATIVO A "ACLARACIONES TÉCNICAS A LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595, RESPECTO AL TEMA DE COMEDORES ESCOLARES"
NTC-4596	SEÑALIZACIÓN PARA INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES
OTRAS	LAS DEMÁS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO TÉCNICO
LEY 361 DE 1997	MANUAL DE REFERENCIA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y AL TRANSPORTE DE MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INVIA.

**TERCERA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO – Forman parte integral del presente contrato:

- Las comunicaciones entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE.
- Hacen parte de este contrato, carta de invitación con sus respectivos anexos (Licitación Pública 019-2021).
- Los planos entregados por EL CONTRATANTE.
- Las actas que se redacten y firmen EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o por las personas debidamente autorizadas por cada una de las compañías y demás documentos que se producirán durante el desarrollo del contrato.



3  
PS



- e- Hacen parte de este contrato la propuesta Económica.
- f- Las especificaciones que figuran en las propuestas de EL CONTRATISTA de fecha 12 de agosto de 2022.
- g- La programación de obra.
- h- Los análisis unitarios presentados por el contratista en su propuesta.
- i- pliego de condiciones entregado y aceptado por el contratista el día 8 de agosto, el cual hace parte integral del presente contrato.

**CUARTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del contrato será la resultante de multiplicarla cantidad de obra realmente ejecutada por los precios unitarios convenidos en la cláusula quinta parágrafo tercero. De acuerdo con lo anterior el valor total del Contrato es igual a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 40.444.495) IVA INCLUIDO.**

Si resultare mayores cantidades de obra ejecutadas, estos se legalizarán en el contrato por medio de un otrosí, soportado con las memorias de cantidades

**PARAGRAFO 1:** El valor de los Costos Unitarios contenidos en la cláusula quinta parágrafo tercero de este contrato es fijos y no tendrán reajuste de ningún tipo.

**PARAGRAFO 2:** El precio pactado también incluye todos los conceptos de costos y gastos, derechos de la propiedad industrial e intelectual de los diseños, planos con las respectivas modificaciones y planos récord, equipos y materiales suministrados.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** --los desembolsos se realizan por medio de encargo fiduciario y se tienen una serie de protocolos para legalizar, es necesario presentar la prefectura, proceso de aprobación y posteriormente radicación de la Factura definitiva la cuál debe incluir la siguiente nota:

**"CON CARGO A CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. 001057 DEL 17 DE MAYO DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER".**

Estas radicaciones deben realizarse en los tiempos estipulados, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del Contrato de la siguiente forma, previo el diligenciamiento del acta de inicio, acta de entrega y recibo final:

- a) Como anticipo el 30% del valor del contrato, previa presentación de las pólizas exigidas en el presente Contrato.

El 60% del valor del contrato, se cancelará de acuerdo al avance de obra ejecutado, cuyo valor será la resultante de multiplicar el valor unitario por la cantidad de obra ejecutada debidamente aprobada y recibida a satisfacción por EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. (ERU), el saldo se pagara contra entrega y firmada el acta de recibo final de obra. De cada pago se realizará la amortización del anticipo y el 10% como retención en garantía.

- b). El 10% del valor retenido en el presente contrato a título de garantía, se cancelará a los sesenta (60) días de su terminación, una vez recibo a satisfacción y debidamente liquidado por EL CONTRATANTE sobre las obras objeto de éste Contrato, de conformidad con los productos realmente ejecutados que sean recibidos a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORIA y LA ERU, pago que se realizara una vez se suscriba el acta de cierre y previa suscripción del acta de recibo final de los productos, a satisfacción de LA INTERVENTORIA y LA ERU, previa entrega de la póliza de estabilidad.
- c). Los pagos anteriores se adelantarán una vez EL CONTRATISTA haya legalizado el presente Contrato, cumpliendo con los documentos exigidos por el Consorcio San Javier, que posteriormente se socializarán con EL CONTRATISTA.

Para el proceso de desembolso en las diferentes etapas,

**PARÁGRAFO 1:** Los gastos de legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento de que EL CONTRATANTE exigiere a EL CONTRATISTA la ejecución de trabajos distintos a los relacionados en el detalle de trabajos, especificaciones y precios unitarios (cláusula quinta parágrafo tercero), EL CONTRATISTA deberá ejecutarlos, con autorización escrita de EL CONTRATANTE, encuyo caso el valor de estos trabajos adicionales se fijara de mutuo acuerdo, previo documento escrito con el contratante y aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones que indique en detalle los trabajos descritos y especificaciones. Igualmente, EL CONTRATANTE y a su juicio podrá de ser necesario, cancelar o suprimir algunas actividades, en cuyo caso descontará a EL CONTRATISTA del valor total del Contrato, el valor o costo de estos trabajos no realizados.



**PARÁGRAFO 3:** El termino establecido para efectuar los pagos a favor de EL CONTRATISTA, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma la factura respectiva y la totalidad de documentos exigidos para tal efecto, siempre y cuando sean aprobadas por EL CONTRATANTE de conformidad con lo previsto en el Contrato.

**SEXTA. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD:** Detalle de trabajos; especificaciones y precios unitarios.

PRESUPUESTO				ACABADOS ARQUITECTONICOS VALROD S.A.S HENRY VALERO 3166453363 CARRERA 73 No 46-16 SUR 901070644-2 hvalaxander6@gmail.com		
				Proponente 3		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	CANT.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
R21	Campamento de obra	m2	70,00	0	\$ -	\$ -
R21	<b>CAMPAMENTO DE OBRA</b>	<b>m2</b>	<b>197,41</b>			\$ -
R21	DRYWALL CAMPAMENTO A DOS CARAS, CON 2 MANOS DE PINTURA COLOR BLANCO	M2	90,81	90,81	\$ 110.842,80	\$ 10.065.634,67
R21	SUPER BOARD CAMPAMENTO CON 2 MANOS DE PINTURA COLOR BLANCO	M2	67,36	67,36	\$ 117.268,80	\$ 7.899.226,37
R21	SUPER BOARD CAMPAMENTO CON 2 MANOS DE PINTURA COLOR BLANCO	ML	64,10	64,1	\$ 58.634,40	\$ 3.758.465,04
R21	DRIWALL CAMPAMENTO CON 2 MANOS DE PINTURA COLOR BLANCO	ML	21,60	21,6	\$ 55.421,40	\$ 1.197.102,24
R21	VENTANERIA	M2	11,16	11,16	\$ 215.987,80	\$ 2.410.423,85
R21	PUERTAS DE 0,8m x 2,0m	UND	8,00	8,00	\$ 328.300,00	\$ 2.626.400,00
R21	INSTALACIÓN DE LÁMPARAS PARA ILUMINACIÓN	UND	23,00	23,00	\$ 33.450,00	\$ 769.350,00
R21	PUNTOS ELECTRICOS NORMAL	UND	53,00	53,00	\$ 94.223,17	\$ 4.993.828,01
R21	PUNTOS ELECTRICOS REGULADA	UND	29,00	29,00	\$ 94.223,17	\$ 2.732.471,93
R21	SUMINISTRO UPS MONOFASICA 1 KVA	UND	1,00			
<b>COSTO INDIRECTO</b>				<b>\$</b>		<b>36.452.902,10</b>
ADMINISTRACIÓN (si aplica)				3%		\$ 1.093.587,06
IMPREVISTOS (si aplica)				2%		\$ 729.058,04
UTILIDAD (si aplica)				5%		\$ 1.822.645,11
IVA 19% (Pleno) Si aplica				0%		\$ 0,00
IVA 19% (Sobre Utilidad) Si aplica				19%		\$ 346.302,57
<b>VALOR DE LA PROPUESTA</b>				<b>\$</b>		<b>40.444.495</b>

**SEPTIMA: PLAZOS DE ENTREGA.** - EL CONTRATISTA deberá entregar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de Quince (15) días hábiles, que se contarán a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio del presente Contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA hará entregas parciales de las obras contratadas de acuerdo con los pedidos de EL CONTRATANTE, según la programación de obra y los requerimientos de esta.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que se requiera extender el termino de duración del presente Contrato, por motivos plenamente justificados y aceptados por



EL CONTRATANTE, se deberá suscribir un otrosí, previamente aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, con dicho objeto y en ningún caso la ampliación del plazo alterara los términos económicos determinados del presente Contrato.

**PARÁGRAFO 3:** Queda entendido para efectos de esta cláusula, que los trabajos estarán totalmente terminados, cuando el contratante haya recibido los mismos a entera satisfacción según acta que será suscrita por EL CONTRATANTE, a EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR de la obra y con el visto bueno de previa aprobación y recibo a satisfacción del Representante del Gestor del Proyecto (ERU).

**OCTAVA: MULTAS Y PENA PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá una multa diaria equivalente al 0.5 % diario del valor total de este contrato y por el término hasta de (seis) 06 días, vencidos estos se darán por terminado el contrato y se hará efectiva la pena pecuniaria. Las multas serán descontadas directamente de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA.

El caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, pena pecuniaria, por el solo hecho de incumplimiento le pagara a EL CONTRATANTE la suma equivalente al 20% del valor total de este Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues en forma expresa renuncia a él.

**PARÁGRAFO 1:** Si EL CONTRATISTA alegare incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito, deberá probar estos hechos. Los plazos adicionales pueden ser dados siempre y cuando tengan previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar el valor de este contrato con las condiciones estipuladas en la cláusula quinta.
2. A ejercer control sobre los trabajos a realizar
3. Vigilar el cumplimiento de los plazos y todos los parágrafos que contiene este contrato.



**DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato.
2. Ejecutar la labor contratada de acuerdo con las especificaciones determinadas en los planos y bajolas indicaciones de EL CONTRATANTE.
3. Destinar el personal suficiente para poder cumplir con los plazos establecidos y cumplir con el programa de trabajo.
4. Facilitar la labor de los otros subcontratistas que deban ejecutar sus trabajos paralela o simultáneamente con EL CONTRATISTA.
5. Responsabilizarse por todos los daños que tanto él como sus empleados ocasionen a sus trabajos o a los de los demás en la obra, ya sea en personas, bienes o servicios.
6. No ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Si por fuerza de alguna especialización, subcontrataré elementos o servicios, ello no lo releva en todo o en parte de su obligación en cumplimiento o en calidad.
7. Hacer los aportes de ley para el personal contratado bajo su mando tales como los aportes obligatorios al sistema general de salud y pensiones, Parafiscales, Caja de Compensación y Sena, respondiendo en todo por las obligaciones laborales contraídas con su personal relevando a EL CONTRATANTE de cualquier obligación al respecto.
8. Utilizar su propia herramienta y sufragar todos los costos relacionados con el transporte de materiales y de personal, que pudieren ocasionarse en desarrollo del presente Contrato.
9. Ejecutar los replanteos y la localización de su obra de acuerdo con los planos arquitectónicos del proyecto.
10. Mantener los sitios de trabajo, almacén e instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza, removiendo diariamente los materiales sobrantes.
11. EL CONTRATISTA CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE referente a seguridad Industrial y salud en el trabajo y para prevención de accidentes, impartan EL CONTRATANTE y LA INTERVENTORIA.
12. EL CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato, obra como empleador independiente, siendo a su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tenganderecho los trabajadores que contrate, para ejecutar los trabajos contratados.
13. EL CONTRATISTA se compromete a seleccionar el personal de trabajadores para la ejecución de los trabajos contratados y ordenar los cambios de personal que disponga EL CONTRATANTE, cuando a su juicio no sean





- idóneos para el trabajo contratado.
14. EL CONTRATISTA deberá entregar las obras ejecutadas, debidamente aprobadas por las empresas de servicios públicos cuando la naturaleza de estas así lo requiera. Para este efecto deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios.
  15. EL CONTRATISTA deberá a la terminación de la obra, entregar a EL CONTRATANTE los planos actualizados de las obras por el ejecutadas, en los cuales debe figurar los cambios efectuados durante la obra.
  16. EL CONTRATISTA deberá invertir los dineros recibidos como anticipo de este Contrato, en gastos cuyo objeto sea su exclusivo cumplimiento.
  17. EL CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones convocadas por EL CONTRATANTE.
  18. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993. Los trabajadores bajo la responsabilidad del CONTRATISTA deben estar afiliados al (SG-SSS) Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS, ARL, AFP); así mismo debe presentar certificado de pago de Parafiscales si aplica (CCF, SENA, ICBF) dentro de lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. NO se aceptan afiliaciones al SISBEN ni afiliaciones donde el empleado aparezca como beneficiario, ni a cooperativas. Los soportes de Paz y Salvo en el pago de estos aportes, deben ser entregados al CONTRATANTE mes a mes y será exigido para los pagos de actas parciales y la liquidación final del contrato.
  19. Entregar al CONSORCIO SAN JAVIER un informe semanal dando cumplimiento a lo establecido en la metodología y la programación – incluir informe de registro fotográfico.
  20. Entregar al CONSORCIO SAN JAVIER el informe final, con el consolidado definitivo, apoyado esquemáticamente (sobre planos e informe de registro fotográfico).
  21. El CONTRATISTA entregará los informes solicitados por el CONTRATANTE.
  22. El CONTRATISTA hará entrega de las Medidas de prevención de peligros por obras cinco (05) días calendario posterior a la firma del presente contrato.
  23. El CONTRATISTA hará entrega de Protocolos para el retiro de escombros cinco (05) días calendario posterior a la firma del presente contrato.

Cabe resaltar que previo al inicio de las actividades en obra, el Consorcio San Javier dará una inducción para el conocimiento y aplicación de los Planes y Programas del proyecto aprobados por la Interventoría, para que sean llevados a cabo en obra por parte del Contratista.



**PARÁGRAFO:** En el evento que sea declarada la emergencia sanitaria, medida adoptada por el COVID 19, EL CONTRATISTA deberá implementar el protocolo de bioseguridad establecido.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA** - EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión de los trabajos por sí mismo y/o a través de un interventor y quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Aceptar o rechazar los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA, según se hayan ejecutado o no, de acuerdo con los planos y especificaciones contratadas.
2. Darle visto bueno o no, de acuerdo con el punto anterior, a las cuentas correspondientes.
3. Vigilar el cumplimiento de los plazos y en general el cumplimiento fiel de este Contrato.
4. Recibir a través de acta, la liquidación final de este Contrato
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos y todos los parágrafos que contiene este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Terminación anticipada por incumplimiento de este contrato, en cualquier de los siguientes eventos:

Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y éstas afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. En tal evento no será necesario declaración judicial o administrativa, solo basta que LA INTERVENTORÍA constatare los hechos que dan origen a los mismos.

Se produce también terminación anticipada, cuando la calidad de la mano de obra y/o del material no fuere aceptable, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente Contrato.

En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado este Contrato por cualquiera de las razones explicadas en esta cláusula, liquidará el presente Contrato, multiplicando la obra real ejecutada por los precios unitarios pactados.



**PARÁGRAFO.** - En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

- Se harán efectivas las clausula penal y las garantías a que haya lugar.
  - Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato
2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando el contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas o cuando deba suspenderse por más de 6 meses. También cuando se presenten situaciones ajenas a EL CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del objeto, tales como muerte, quiebra o incapacidad financiera de EL CONTRATISTA o disolución o intervención administrativa, si se trata de una sociedad.

En los anteriores eventos se establece lo siguiente:

- No habrá lugar a indemnización a cargo de EL CONTRATANTE y a favor de EL CONTRATISTA.
  - Quedaran sin efecto las prestaciones causadas a favor de EL CONTRATISTA.
  - Se suspenden los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.
  - Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. El presente contrato se suspenderá, si el contrato 001057 de 2022 se suspende y se terminará si se llegare a terminar dicho contrato, en ambos casos sin que se genere para el contratista el derecho a reclamar por mayores costos, indemnizaciones o compensaciones, a las cuales renuncia expresamente.



**PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

En caso de operar la suspensión, del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificaciones de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

4. Terminación de mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento en ejecución del presente Contrato y dentro del plazo, podrán dar por terminado de común acuerdo el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTIA.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legamente autorizada para funcionar en Colombia, como requisito para el Perfeccionamiento de este contrato, una garantía de cumplimiento, en que se constituya como EL AFIANZADO y beneficiaria LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, que cubra los siguientes amparos, de acuerdo con el objeto de este contrato:

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** por el 20% del valor del presente contrato y por su plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** por el 10% del valor del presente contrato por su plazo de ejecución y 3 años más.
3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** por el 20% del valor del presente contrato, por la duración del proyecto (fecha de terminación proyecto 14 de marzo de 2026) una vez recibida a satisfacción la obra.
4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** por un 30% del presente contrato por su plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
5. **CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO** por el 100% del valor desembolsado en calidad de anticipo del presente contrato y por su plazo de ejecución.

El CONTRATISTA además constituirá a su cargo una garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el valor de 50 SMMLV y por el término del contrato.

Estas pólizas permanecerán vigentes durante la totalidad del presente



contrato. Su costo y el de cualquier prórroga de su término, será a cargo de EL CONTRATISTA.

Para el proceso de liquidación EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas de cierre.

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de cualquier daño, perjuicio, reclamación de empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, o cualquier tercero que pueda presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. De igual forma, deberá mantener indemne al contratante y la Universidad Francisco José de Caldas, de cualquier demanda, acción legal o sanción instaurada o impuesta por terceros o entidades públicas o privadas en razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o cualquier acción legal contra EL CONTRATANTE o la Universidad Francisco José de Caldas por estos conceptos, el contratista será notificado por el contratante inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante las gestiones que resulten pertinentes en cumplimiento de las obligaciones aquí prevista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato entre el Administrador Delegado (Consortio San Javier) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, salvo autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Este contrato solo podrá ser modificado mediante documento escrito, suscrito por las partes. En ningún caso la suspensión del Contrato y la consiguiente ampliación o prórroga que se realice dentro del plazo de ejecución, generará costos adicionales AL CONTRATANTE, asumiendo este riesgo EL CONTRATISTA.

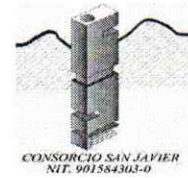
**DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez recibida la obra a satisfacción de EL CONTRATANTE y LA INTERVENTORIA, se procederá a la liquidación del Contrato a través de la firma del Acta de cierre. También deberá procederse a su liquidación, cuando las partes lo den por terminado de manera anticipada. El Acta de Cierre del Contrato, deberá suscribirse entre las partes, previo cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de los siguientes requisitos:

- La comprobación documental, de que se encuentra al día en el pago de todas las obligaciones laborales conforme a lo dispuesto en la ley y todo concepto concerniente al personal que empleó en la obra, firmado por su revisor fiscal.
- El ajuste en sus vigencias y/o plazos de las garantías de estabilidad, de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad extracontractual y demás garantías como se establece en este Contrato.
- La comprobación de que EL CONTRATISTA ha retirado todas sus instalaciones, equipos y demás elementos del lugar de ejecución.

**PARÁGRAFO.** El recibo de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA, lo hará LA ERU, previa aprobación y recibo a satisfacción por todo concepto por parte de EL CONTRATANTE y LA INTERVENTORÍA. Para estos efectos, LA INTERVENTORÍA elaborará un documento denominado Acta de Cierre, Entrega y Recibo Final, que deberá ser suscrito por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y EL CONTRATANTE. En el acta se incluirá, como mínimo lo siguiente:

1. La manifestación de que la interventoría recibe a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA de la obra.
2. La relación del estado económico del contrato y su estado de cuenta.
3. La relación de las modificaciones realizadas al Contrato, con la indicación de las prórrogas concedidas a EL CONTRATISTA.
4. La relación de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTAS y/ o de las pólizas que se pactaron, con su respectiva actualización si a ello hubiere lugar.
5. Constancia de las multas o sanciones impuestas, incluyendo la cláusula penal y su estado de cuenta.
6. La entrega de todas las constancias y documentos que certifiquen que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de todas las obligaciones laborales conforme a lo dispuesto por ley.

**DÉCIMA OCTAVA: DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del presente Contrato fuere o llegare a ser declarada inválida, ilegal o ineficaz, las otras disposiciones del Contrato mantendrán su plena eficacia y validez. La disposición que sea considerada o declarada inválida, ilegal o ineficaz, será modificada de buena fe por las partes, de tal manera que se ajuste a la ley aplicable y a la intención de las partes.



**DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** EL CONTRATISTA podrá utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, correspondientes a las actividades por realizar que lleguen a ser entregados por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORIA y únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de EL CONTRATISTA.

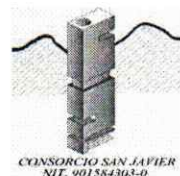
En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento que llegase a ser entregado por LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a EL CONTRATANTE.

Sin perjuicios de los derechos morales de autor, todos los derechos provenientes de la propiedad intelectual que recaiga sobre los productos derivados de la ejecución del Contrato, son cedidos a EL CONTRATANTE por tiempo indefinido, de manera universal e irrevocable, con la suscripción del presente Contrato, a quien le pertenecen exclusivamente, en consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a cuáles quiera derechos que se deriven de la propiedad intelectual y que pudieran corresponderle.

EL CONTRATISTA declara y garantiza a EL CONTRATANTE que las creaciones, planos, dibujos, especificaciones, documentos, procedimientos, métodos, productos, e inversiones preparadas o elaboradas en virtud del presente Contrato, la documentación técnica y el uso de cualquiera de los mismos, no infringen derechos a terceros. En el caso de que se emprenda una reclamación o acción por parte de un tercero, en la que se alegue la infracción de algún derecho de propiedad intelectual o industrial, EL CONTRATISTA indemnizará a EL CONTRATANTE, frente a todos los daños y perjuicios (incluido costos y gastos por cualquier concepto) que pudieran producirse como consecuencia de dicha infracción, reclamación o acción, sin necesidad de requerimiento alguno, salvo que la reclamación fuere causada por actuaciones ilícitas de EL CONTRATANTE sobre dichos elementos.

**DÉCIMA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.** Este Contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en especial a lo previsto en la normatividad civil y mercantil que resulte aplicable.

15



**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento de EL CONTRATANTE, divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada o cualquier información o documentación que haya obtenido en la relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes de este, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente o a terceras personas.

EL CONTRATANTE en este caso, podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL CONTRATISTA, de conformidad con la ley, alguna información de la que aquí se califica como reserva, confidencial o secreta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que este último estudie la solicitud y autorice o no a EL CONTRATISTA a dar la información requerida.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:

1. Aquella que sea desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción.
2. Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, por parte de EL CONTRATISTA o empleados, EL CONTRATANTE podrá hacer exigible la cláusula penal prevista en este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA manifiesta que los datos entregados al contratante fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y sus decretos reglamentarios. De igual manera manifiesta que el tratamiento de datos que tendrá lugar con ocasión del presente Contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley.

EL CONTRATANTE, LA ERU, y LA INTERVENTORÍA, actúan como terceros de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos SUMINISTRADOS,

a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular

 16





del dato y las autoridades.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE informa AL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato Acuerdo y que tiene los derechos previstos en la constitución y la ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrían ser incorporados en distintas bases o banco de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, Esta información es y será utilizada en desarrollo del Contrato y / o las funciones propias de EL CONTRATANTE de forma directa o a través de terceros.

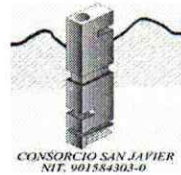
**VIGÉSIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO.** Si surgiere alguna diferencia entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por la interpretación de este Contrato, su ejecución y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 1818 de 1998., o también se podrán dirimir las diferencias mediante designación de amigables componedores, según el caso.

**VIGÉSIMA CUARTA: ADICIONALES.** Toda adición o modificación a este contrato deberá hacerse por escrito, documento que debe ser suscrito por EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, requisito sin el cual no produciría ningún efecto. La adición o modificación, debidamente formalizada se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan fijar la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual para todos los efectos de este contrato. En consecuencia, de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día seis (06) de diciembre de 2022.

By

17  
RA



NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en los siguientes lugares:

**EL CONTRATANTE:**

Dirección: Carrera 4 No. 59 - 74 Bogotá D.C  
Teléfonos: (601) 8052154 – (601) 7390768.  
Email: [consorciosanjaviertecnico@gmail.com](mailto:consorciosanjaviertecnico@gmail.com)

**EL CONTRATISTA:**

Dirección: CARRERA 73 No 45-15 SUR  
Teléfonos: Cel: 3166453353  
Email: [hvhalexander6@gmail.com](mailto:hvhalexander6@gmail.com)

**EL CONTRATANTE.**

**EL CONTRATISTA.**

**GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ**  
C.C 3.228.403 de Bogotá  
Representante Legal  
CONSORCIO SAN JAVIER

*Henry A. Valero Rodríguez*  
**HENRY ALEXANDER VALERO R.**  
C.C 79.666.003 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
CONTRATISTA

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**ING. HAROLD HUERTAS GIL**  
C.C. 80.019.283  
Director de Interventoría  
CONSORCIO LABORATORIOS UD

**ING. CARLOS GUEVARA BLUM**  
C.C. 19.264.591  
Director de la Gestión Integral del Proyecto.  
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.